

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Promoción de la Salud.

DECRETO: N° 2822

COIHUECO, 20 JUN. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del BíoBío y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio Promoción de la Salud.

2. Resolución Exenta N°3306 de fecha 16 de junio de 2011 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del BíoBío.

DECRETO:

1. Apruébese convenio de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del BíoBío representada por Don Oscar Aliaga Sáez, sobre Convenio Promoción de la Salud por \$8.362.730.-

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*Georgina Moreno Lopez*  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal

AJV/GML/US/yc.

*Arnoldo Jiménez Venegas*  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco



Gobierno de Chile

OAS/PPM/SSU/ssj

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3306**

**CONCEPCION, 16 JUN 2011**

**VISTOS;** estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 3º, 67 y 82, letra a) del Código Sanitario; D.L. N° 2763/79, modificado por la Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/2004; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S. de Salud N° 46/2010 y Decreto Exento de Salud N° 337 de 01 de Abril de 2011, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de Salud Pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla;

**RESUELVO:**

**1º APRUEBASE** el Convenio de Promoción de Salud, celebrado con fecha 24 de Mayo de 2011, entre la **SEREMI de Salud del Bio Bio**, representada por su Seremi (S), don Oscar Aliaga Sáez y la **Ilustre Municipalidad de Coihueco**, representada por su Alcalde, don Arnoldo Jiménez Venegas, en el marco de de la Implementación del Plan Comunal de Promoción de Salud 2011.

**2º CONSIDERESE** el Convenio precedentemente aprobado, como parte integrante de la presente resolución.

**3º DEJASE** constancia que el gasto que irrogue la celebración del convenio referido se imputa al ítem presupuestario Subtítulo 24 Transferencias corrientes, del Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, vigente para el año 2011.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



- Distribución a Municipalidad citada
- Seremi de Salud
- Finanzas Seremi Salud
- Of. Partes.



**OSCAR ALIAGA SÁEZ**  
**SEREMI DE SALUD (S) REGION DEL BIO BIO**



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

## CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIO - BIO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Concepción a 24 de mayo de 2011, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del BÍO-BÍO**, representada por su SEREMI (S) don **Oscar Allaga Sáez**, cédula nacional de identidad N° **12.622.823-6**, ambos domiciliados en calle **Chacabuco N° 1085, oficina 703** de la ciudad de Concepción, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° **69.141.100-1**, representada por su Alcalde don **Arnoldo Jiménez Venegas**, cédula nacional de identidad N° **8.169.733-7**, ambos domiciliados en Avda. Prat 1675, de la ciudad de Coihueco, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

### PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

### SEGUNDO:

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de **\$8.362.730**, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.



**TERCERO:**

La SEREMI transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

**CUARTO:**

La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

**QUINTO:**

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**SEXTO:**

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

**OCTAVO:**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N°.337 de fecha 01 de Abril de 2011, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Arnoldo Jiménez Venegas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en el decreto alcaldicio N° 13 del 01 de Diciembre de 2008.



**NOVENO:**



El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



**DR. OSCAR ALIAGA SAEZ**  
**SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO - BÍO**



**SR. ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**